



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, APROBADOS POR EL DECRETO 101/2011, DE 19 DE ABRIL.

1. ANTECEDENTES.

En virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen los fines generales de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, se aprueban los Estatutos de la Agencia, al tiempo que la dota de las competencias y funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y la adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Actualmente, la Agencia se encuentra adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en virtud del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dictada al amparo del artículo 149.1 de la Constitución española, regula las condiciones básicas de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con participación de todas las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 1 que dicha Ley tiene por objeto, entre otros, ordenar y regular el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, y su artículo 42 determina las prestaciones garantizadas como derechos subjetivos de la ciudadanía exigibles ante la Administración, entre ellas, las prestaciones contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en su normativa de desarrollo, y el tratamiento integral para las personas con problemas de drogodependencia y otras adicciones.

En el marco normativo de aplicación encabezado por estas leyes, la Agencia tiene asignada la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma y se configura como uno de los instrumentos esenciales de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, ejerciendo, en el marco de sus fines, la gestión de los servicios, recursos y prestaciones de servicios sociales que se le asigna por la Consejería a la que se encuentra adscrita.

Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
Tel: 955 048 770. Fax: 955 048 909
www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia

1

Código Seguro De Verificación:	FO1eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Fecha	23/07/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/FO1eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Página	1/5	



No obstante, las competencias de la Agencia se han visto afectadas por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificados por el Decreto 457/2019, de 23 de abril, y el Decreto 458/2019, de 23 de abril, respectivamente.

En virtud de estos Decretos, desde el 14 de febrero de 2019 las competencias en materia de drogodependencia y adicciones corresponden a la Consejería de Salud y Familias, si bien, hasta tanto se lleven a cabo las adaptaciones normativas correspondientes, en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2020, la Agencia continúa desarrollando de la misma manera las competencias que venía ejerciendo en esta materia.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO.

A la vista del tiempo transcurrido desde la aprobación de los Estatutos de la Agencia y aprovechando la experiencia acumulada en su funcionamiento, tanto en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente como las que expresamente le han sido delegadas o encomendadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, resulta imprescindible realizar una modificación en su configuración que permita una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, así como una mejor adaptación a los cambios producidos.

La modificación de los Estatutos de la Agencia pretende solucionar los problemas detectados, que afectan principalmente a su ámbito competencial y a aspectos organizativos de la misma, así como posibilitar que, dado su carácter de prestadora de servicios sociales, pueda continuar desarrollando las competencias en materia de drogodependencia y adicciones, en los términos y bajo las directrices de la Consejería que tenga atribuida las competencias.

Para ello, teniendo en cuenta sus necesidades actuales, la experiencia acumulada desde su creación, las actividades asumidas desde entonces y los cambios normativos producidos hasta la fecha, se considera necesario modificar los artículos 8, 9, 10, 12, 14, 15, 21, 26, 27, 34, 35, 38, 39 y 43 de los Estatutos vigentes, así como suprimir la disposición adicional tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Así, las siguientes modificaciones que se proponen giran en torno a varios aspectos:

1. Incorporar expresamente al catálogo competencial (artículo 9) la gestión y el seguimiento del Servicio Andaluz de Teleasistencia, que se ha convertido en algo imprescindible para las personas que estando en sus hogares, requieran algún tipo de ayuda o seguimiento durante las 24 horas del día, todos los días del año, apoyado en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y que supone una evidente mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, favoreciendo una mayor autonomía e

Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
Tel: 955 048 770. Fax: 955 048 909

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia

Código Seguro De Verificación:	F01eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Fecha	23/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/F01eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Página	2/5





independencia, así como la permanencia e integración en su entorno familiar y social, así como incorporar la gestión de los servicios asociados a la Tarjeta Andalucía Junta 65, la cual ha permitido desde su implantación, la incorporación de más de un millón de andaluces y andaluzas a sus programas. Y, además, recoger otras actuaciones que viene realizando la Agencia, así como suprimir las competencias en materia de acreditación, en coherencia con lo previsto en el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, si bien se ha ampliado su entrada en vigor mediante el Decreto 451/2018, de 9 de abril.

2. Suprimir algunos apartados (artículo 10), por ser objeto de regulación específica que rige en todo caso, evitando así desactualizaciones normativas sobrevenidas.

3. Incorporar el reintegro de los pagos indebidos entre las competencias de la Dirección-Gerencia (artículo 15), ya que se trata de una actuación que se viene llevando a cabo por la Agencia y con su expresa incorporación se evitan interpretaciones sobre la competencia para hacerlo.

4. Adecuar la referencia a los servicios territoriales de la Agencia (artículo 21) a la normativa relativa a la dependencia orgánica y funcional de las delegaciones.

5. Establecer una nueva configuración del personal directivo de la Agencia (artículo 27), en base a las funciones desempeñadas por la Agencia y detectadas en el Catálogo de puestos de trabajo que se está elaborando en coordinación con Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Es preciso destacar que la creación de la Agencia supuso la extinción de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS) y de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAIS), quedando la Agencia subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de titularidad de ambas Fundaciones. En ese momento, el presupuesto que gestionaban las citadas Fundaciones ascendía a 188,7 millones de euros, elevándose después a casi 1.200 millones de euros en 2011, cuando se crea formalmente la Agencia y asume todas las competencias para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. En estos últimos ejercicios, la Agencia ha venido gestionando un presupuesto que supera esa cifra; así, en 2019 se han ejecutado 1.281 millones de euros, presupuesto que se ha visto incrementado con la aprobación de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 que lo fija en 1.326 millones. Esta cantidad supone un 62% del presupuesto total de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y un 3 % del Presupuesto global de la Junta de Andalucía. Y, pese a este incremento de presupuesto, la estructura del equipo directivo de la Agencia ha seguido siendo la misma.

Ahora concurre que, como se ha dicho, las competencias en materia de drogodependencia y adicciones corresponden a la Consejería de Salud y Familias, lo que ha supuesto que el número de puestos directivos de la Agencia pase de cuatro a tres, dado que el puesto directivo (nivel 30) Área de Drogodependencia e Inclusión Social ha pasado a integrarse en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
Tel: 955 048 770. Fax: 955 048 909
www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia

Código Seguro De Verificación:	F0leX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Fecha	23/07/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/F0leX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Página	3/5





de la Consejería de Salud y Familias, pese a que las competencias en materia de adicciones encuadradas en esta Agencia se siguen gestionando por la misma ante la imposibilidad de integrar en la citada Consejería al personal adscrito a esta área.

Además, un análisis comparativo de personal directivo en las Agencias Públicas Empresariales del sector público andaluz relacionando este personal con el número de trabajadores y trabajadoras en plantilla de la entidad pone de manifiesto que esta Agencia se sitúa muy por debajo de la media de personal directivo existente en el resto de agencias del sector, así como se advierte la desproporción existente entre el presupuesto gestionado y el personal directivo de la Agencia.

Por estas razones, se considera necesario que el número de puestos directivos de esta Agencia pase de los tres que existen actualmente a cinco, número que sigue estando muy por debajo de la media del sector público instrumental.

6. Adaptar la elaboración y aprobación del plan de acción anual (artículo 34) a la realidad, estableciendo plazos que otorguen un poco más de margen para la elaboración, ya que hasta septiembre no se conoce la previsión presupuestaria del ejercicio siguiente.

7. Establecer una regulación del régimen presupuestario (artículo 38) y del programa de actuación, inversión y financiación (artículo 39) que quede superada en breve y que permita en todo caso aplicar la normativa presupuestaria vigente regule esta materia.

8. Varias modificaciones (artículos 8, 12, 14, 26, 35 y 43) para suprimir algunas frases o párrafos que son innecesarios debido a que es de aplicación lo previsto en la normativa en vigor, o para añadir alguna cuestión que aclara el ámbito de la actuación.

Asimismo, interesa suprimir la disposición adicional tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, a fin de mantener la posibilidad de que la Agencia, dado su carácter de prestadora de servicios sociales, pueda continuar desarrollando las competencias en materia de drogodependencia y adicciones, en los términos y bajo las directrices de la Consejería que tenga atribuida las competencias.

En definitiva, se trata de abordar las modificaciones imprescindibles para mejorar el funcionamiento de la Agencia, atendiendo a las necesidades existentes, en coherencia con las demás disposiciones de sus Estatutos, que permanecen vigentes, en el marco de ordenamiento jurídico de aplicación, y sin que los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía puedan resultar afectados.

3. DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL TRÁMITE DE URGENCIA PARA LA TRAMITACIÓN.

Pese a que ya en enero del presente año la Agencia remitió el borrador con las modificaciones de sus Estatutos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a la que se encuentra adscrita y bajo cuya planificación y dirección se encuentra, por razones difíciles de prever entonces, como son la situación generada por la evolución del COVID-19 y la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril; el Real Decreto

Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla

Tel: 955 048 770. Fax: 955 048 909

www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia

Código Seguro De Verificación:	FO1eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Fecha	23/07/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
Uri De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/FO1eX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Página	4/5	



AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

514/2020, de 8 de mayo; el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo; y el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, aún no ha sido posible solicitar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

En la actualidad se va a solicitar esa iniciación, pero, dada la importancia de las modificaciones propuestas, en base a la actividad que realiza la Agencia y su grado de compromiso en conseguir cuanto antes una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, así como para una mejor adaptación a los cambios que se han producido, se considera que esperar a los cauces ordinarios para la tramitación del Decreto por el que se modifiquen los Estatutos supondría demorar demasiado la puesta en marcha de sus efectos.

Por otra parte, a la vista del apartado 1 de la disposición adicional tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificada por el Decreto 458/2019, de 23 de abril, y estando próximo el 31 de diciembre de 2020 fijado en su apartado 2 como límite del plazo para llevar a cabo las adaptaciones normativas correspondientes y que la Agencia pueda continuar desarrollando las competencias en materia de drogodependencia y adicciones, igualmente se considera necesario suprimir la citada disposición adicional antes de que llegue esa fecha, para lo cual se requiere de una acción normativa urgente con plazos más breves que los requeridos para la tramitación ordinaria.

Por consiguiente, se trata de modificaciones inaplazables, por lo que se recomienda la pronta ejecución de las mismas y, para ello, la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, el día de la firma.

EL SECRETARIO GENERAL



Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, nave 5. 41071. Sevilla
Tel: 955 048 770. Fax: 955 048 909
www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia

5

Código Seguro De Verificación:	FOleX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Fecha	23/07/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Emiliano Cardenal Pirís			
Uri De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/FOleX6CrLu08Y+OhYtv7LQ==	Página	5/5	

